



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



H. Ayuntamiento Municipal
2009-2012

RESOLUCION DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHICULOS

En la ciudad de Nogales, Sonora, el día 26 de noviembre de 2009, vistas para resolver en Tesorería Municipal las constancias del expediente formado con motivo del procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento de 225 vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal de esta ciudad de Nogales, Sonora, descritos en autos y en el avalúo que integra el presente, se hace constar que se dio cumplimiento a lo establecido en el Numeral 196 Bis fracciones II y III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por lo que en este acto al seguirse los lineamientos legales sin existir objeción alguna, se procede a realizar la DECLARATORIA DE ABANDONO DE 225 VEHICULOS, cuyas características se encuentran en el expediente en trámite, por lo que con legal apego en lo establecido en el artículo 196 Fracción I del ordenamiento en cita, dichos vehículos se consideran BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO, siendo PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA. Así lo resolvió y firma el Tesorero Municipal L.C. Raúl Ortiz Echeverría, se ordena realizar las publicaciones de Ley, para los efectos legales correspondientes.

Atentamente,
Sufragio Efectivo, No Reelección

L.C. Raúl Ortiz Echeverría
Tesorero Municipal



TESORERIA MUNICIPAL
H. NOGALES, SONORA



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
Acuerdo Delegatorio de Facultades
H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
Licitación Pública Nacional 55071007-002-009
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Licitación Pública Estatal No. 006
H AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Declaratoria de Abandono y Subasta Publica de 225 Vehículos

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 44 SECC. I
LUNES 30 DE NOVIEMBRE AÑO 2009

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA A LA C. ERENDIRA CRUZ LÓPEZ MEDINA, DIRECTORA DE ÁREA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA FACULTAD DE CONOCER, TRAMITAR Y RESOLVER EN TODAS SUS INSTANCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RO/85/2009, INSTRUIDO EN CONTRA DEL C. SERGIO JESÚS ZARAGOZA SICRE, EN VIRTUD DE LA EXCUSA PROPUESTA POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN PIÑEIRO, DIRECTOR GENERAL DE LA CITADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA MISMA DEPENDENCIA, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL MISMO.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñeiro, con fundamento y apoyo en los artículos 126 fracción XI y 127 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, y 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, emitió acuerdo mediante el cual puso a consideración del suscrito Titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, C. Carlos Tapia Astiazarán, la excusa propuesta para dejar de conocer el expediente RO/85/2009, en virtud de que en el ejercicio de su profesión como abogado litigante, intervino en procedimientos civiles tramitados ante los Juzgados del Fuero Común, representando los intereses del ahora denunciado C. Sergio Jesús Zaragoza Sicre, lo cual, pudiera dar lugar a la afectación de la imparcialidad que debe observarse en el conocimiento, trámite y resolución del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa incoado.

2.- Que el día veinticuatro de noviembre del presente año, se dio vista a esta Secretaría de la Contraloría General del Estado, con copia certificada del acuerdo de fecha veintitrés del mismo mes y año, mediante el cual el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, propone la referida

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Las Personas Morales mediante original o copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y poderes del representante legal, y las personas físicas Acta de Nacimiento, y para ambos casos identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial * Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados, señalando importe total contratado e importes por ejercer, así como fechas de inicio y terminación. * Currículum de la empresa y de los técnicos, señalando para cada uno de ellos: nombre, nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra. * Relación de maquinaria y equipo de construcción, necesarios para la ejecución de este tipo de obra, además la empresa deberá tener planta de asfalto, por lo que anexarán la documentación comprobatoria de la propiedad de la misma así como su disponibilidad. * Documentos que acrediten el Capital Contable requerido: mediante original o copia certificada del balance financiero con sus relaciones analíticas actualizado al 31 de diciembre del 2008, o de fecha posterior, auditado por Contador Público Titulado (presentar original o copia certificada de la cédula profesional y de la autorización al mismo para formular dictámenes, vigente, otorgada por la S.H.C.P. del auditor), comparativo de razones financieras de dos años anteriores, o el original o copia certificada de su Declaración del Impuesto sobre la Renta para 2008, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio del Internet en el 2009, (anexar copia fotostática de la documentación). * Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, para más detalles de la presentación de los requisitos estos se describen en las bases de licitación.

- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará un anticipo del 30%, de la asignación presupuestal aprobada al contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los recursos para la ejecución de las obras materia de esta Licitación, provienen del: Programa Municipal Directo, según oficio de Tesorería Municipal No. TMH/233/XI/2009 de fecha 12 de Noviembre del 2009.
- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
- Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que participen en los actos de la licitación.
- Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Convocante.

Mendez
C. ING. MARIO MENDEZ DESSENS
Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Hermosillo, Son., a 30 de Noviembre del 2009

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proporciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

Se extiende la atenta invitación al titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, y a la ciudadanía en general, para que participen en el proceso de esta licitación, según lo estipulado en el artículo 44 fracción VIII y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Agua Prieta, Sonora, México a 30 de Noviembre de 2009.

C. ADRIAN AGUILAR NIEBLAS
DIRECTOR

ADRIAN AGUILAR N.



CONSEJO MUNICIPAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora
Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública

FE DE ERRATAS

Se informa que la Convocatoria Pública Nacional No. 001 para la Licitación No. 55302007-001-09, ha sido cancelada.

Agua Prieta, Sonora a 30 de Noviembre de 2009

C. Adrián Aguilar Nieblas
Director CMCOP Agua Prieta

ADRIAN AGUILAR N.

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
LICITACION PÚBLICA ESTATAL

(Únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora)

Convocatoria pública: 006

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra que se describe a continuación: "Pavimentación de 4,746.84 m² con carpeta asfáltica de 7 cms. de espesor, Recarpeteo de 7,560.00 m² con micro carpeta asfáltica de 3 cm. de espesor, 1,318.56 ml de guarnición tipo "L" de concreto hidráulico premezclado de f'c=200 Kg./cm², construcción de puente vehicular, (El asfalto, concreto premezclado, tuberías de PVC sanitarias e hidráulicas, se le suministrarán a la empresa que se le adjudique el contrato), preparación de semaforización, alumbrado público señalamiento vertical y horizontal, para el tramo comprendido en Blvd. Las Quintas entre Paseo del Río y Camino del Serí, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

OBRA					Numero de Licitación
Pavimentación y modernización del Blvd. Las Quintas entre Paseo del Río y Camino del Serí, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.					55052006-011-09
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
09/12/2009	08/12/2009 09:00 horas	08/12/2009 11:00 horas	15/12/2009 9:00 horas	\$3,000,000.00	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00

I.-VENTAS DE BASES DE LICITACION: Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la Oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicada en: calle Carbo Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora TEL. 289-32-01 Ext. 3592 y 3593, de 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Municipio de Hermosillo, Sonora, o a través de Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.

- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en: calle Carbo Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Colonia Casa Blanca, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en: la oficina de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en: Morelia Núm. 220 entre Carbo y Palma, Colonia Casa Blanca, y la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: el lugar donde se ejecutaran los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.

excusa, para que el suscrito C. Carlos Tapia Astiazarán, atendiera la propuesta y resolviera conforme a derecho correspondiera; lo cual se procede a hacer en términos de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, establece las facultades y obligaciones de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, entre las que se encuentran, conocer, investigar y, en su caso, sancionar los actos, omisiones o conductas imputables a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, que constituyan responsabilidades administrativas, en términos de la ley en la materia.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, al suscrito Secretario, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de esta Secretaría a mi cargo; asimismo, dispone que las unidades administrativas ejercerán las facultades que le confieran las leyes aplicables, las que les asigne el Reglamento y las demás que les delegue el Titular de la Secretaría de la Contraloría, a través de acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Que una vez analizados los motivos, razones y fundamentos legales expresados por el Director de

Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaria de la Contraloría General del Estado, el suscrito Secretario considera procedente la excusa propuesta, por las siguientes consideraciones:

La fracción XVIII del artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, establece:

"XVIII.- Excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de

negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.”

Ahora bien, el impedimento para que cierto servidor público pueda conocer de un determinado asunto, es un aspecto que está íntimamente vinculado con la competencia subjetiva, consistente en la imparcialidad del individuo para intervenir en la atención, trámite y resolución de asuntos de su competencia, pues quienes asumen la calidad de servidores públicos, y con mayor razón, quienes ejercen funciones jurisdiccionales administrativas, como en el caso acontece con el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, están ligados, respecto del Estado, por una relación de empleo o de servicio, que surge en el acto mismo del nombramiento, esto es, en el momento en que tales sujetos entran a formar parte de los funcionarios del servicio público.

Cabe señalar, que la imparcialidad es uno de los principios rectores que por mandato del referido artículo 63, fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, debe observar todo funcionario público, calidad dentro de la que obviamente se encuentra el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

El fundamento jurídico del impedimento radica precisamente en que en la función pública debe, invariablemente, observarse no solo la imparcialidad, sino la legalidad, honradez, lealtad y eficiencia en el desempeño del cargo público asumido.

Por tanto, todo asunto que se somete a la consideración de un servidor público debe basarse en el principio de imparcialidad de su actuación con lo cual se garantiza un sano y correcto ejercicio de la función pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 63, fracción XVIII de la referida Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, puesto que una condición esencial de la legitimidad y la eficacia del servicio público, reside en la imparcialidad de lo integrantes como servidores del Estado, y en consecuencia, de la atención de los asuntos de su competencia.

La documentación de la licitación se publicará únicamente en español y las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria hasta el día 09 de Diciembre del 2009, en las oficinas que ocupa el CMCOP, ubicada en calle 6 y 7 avenida 16 y 17, Palacio Municipal, planta alta, Colonia Centro en Agua Prieta, Sonora, de lunes a viernes de 8:00 horas a 15:00 horas. El pago se recibirá únicamente en efectivo o mediante depósito a cuenta bancaria No. 4045567559 en el Banco HSBC sucursal 1633 o en el sitio de internet <http://compranet.gob.mx>, y el recibo que emita el sistema por el pago de dichas bases será presentado como comprobante en el proceso de licitación ante la convocante.

La propuesta deberá ser presentada en pesos mexicanos y en idioma español. Se otorgará un 20 % de anticipo para la compra de materiales, mas un anticipo del 10% por inicio de trabajos.

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo, los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

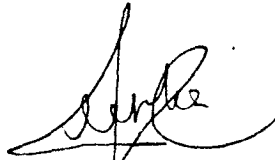
1. Solicitud por escrito al CMCOP Agua Prieta, para su inscripción al concurso, indicando su deseo de participar en el presente concurso, firmada por representante legal de la persona física o moral.
2. Las personas morales mediante original o copia del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y poderes del representante legal, personas físicas presentar original o copia simple del acta de nacimiento, para ambos casos presentar identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial.
3. Documentos que acrediten el capital contable mínimo requerido, mediante original o copia simple del balance financiero con sus relaciones analíticas actualizado al 30 de septiembre, o de fecha posterior, auditado por contador público titulado (presentar original o copia simple de la cédula profesional y original o copia simple de la autorización al mismo para formular dictámenes, vigente, otorgada por la S.H.C.P. del auditor), u original o copia simple de su declaración del impuesto sobre la renta para el ejercicio 2008, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio de internet en el 2009.
4. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la Relación de Contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer desglosado y el capital mínimo solicitado y comprometido en cada contrato.
5. Una breve descripción de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
6. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos) que acredite su capacidad técnica demostrando mediante contratos individuales y satisfactoriamente terminados en tiempo y costo en los últimos tres años, de igual naturaleza y características similares cuyos montos y volúmenes sean iguales o mayores a esta licitación, anexando copias de las actas de recepción (para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberán cumplir con este punto). Deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras y que no esté comprometido en otro contrato vigente.
7. Currículum Vitae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
9. Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad realizando convenio simple entre las empresas agrupadas.
10. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre del CMCOP Agua Prieta, o con póliza de fianza a favor del mismo Consejo, otorgada por Institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato, a la propuesta que una vez evaluada reúna las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Una vez adjudicado el contrato, la relación jurídica entre CMCOP y el Contratista, así como la interpretación y resolución de las controversias que se susciten y que no estén relacionadas con el procedimiento de licitación, se sujetarán a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.



JULIO CESAR ECHEVERRIA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y
NORMATIVIDAD



DANIEL RODARTE RAMÍREZ
DIRECTOR DE CONSULTA



H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora
Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.55071007-002-09
Convocatoria No. 002



De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO UBICADO EN LA COLONIA NUEVO SONORA, EN AGUA PRIETA, SONORA, de conformidad con lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora a través del Consejo Estatal para la Concertación de la Obra Pública obtuvo recursos según oficio No. CG/FMA/036/2009 con fecha del 13 de noviembre del 2009 para licitar la presente obra.

Se invita por este medio a las empresas ó asociación de empresas interesadas elegibles a presentar propuestas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo el contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra:

No. de licitación: 55071007-002-09.

Descripción general: Construcción de pozo profundo para extracción de agua, ubicado en la colonia Nuevo Sonora al sureste de la ciudad de Agua Prieta, Sonora, se podrán subcontratar parte de los trabajos.

Capital contable mínimo requerido: \$ 1'000,000 M. N.

Fecha límite para adquirir bases e inscribirse: 09 de Diciembre de 2009.

Costo de las bases: \$2,000.00 M. N. y \$1,800.00 M. N. por compranet.

Visita al lugar de la obra: 07 de Diciembre de 2009 a las 10:00 A.M.

Junta de aclaraciones: 07 de Diciembre de 2009 a las 11:00 A.M.

Recepción y apertura de propuestas Técnicas y Económicas: 15 de Diciembre de 2009 a las 10:00 A.M.

Acto de fallo de licitación: 17 de Diciembre de 2009 a las 10:00 A.M.

Fecha estimada para el inicio de los trabajos: 21 de Diciembre de 2009.

Fecha estimada para la terminación de los trabajos: 19 de Febrero de 2010.

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, ubicada en calle 6 y 7 entre avenida 16 y 17 s/n, Palacio Municipal, Colonia Centro, Agua Prieta, Sonora; Teléfono: 01 (833) 338-94-80, con el C. Adrián Aguilar Nieblas, Director del CMCOP.

La participación en esta licitación está abierta a empresas de cualquier parte del país, sin embargo no se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por la Contraloría del Estado y/o rescindidas contractualmente por el H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora.

En el caso a análisis, es menester señalar que del contenido del acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, emitido por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñero, se advierte causa objetiva y concreta de las descritas anteriormente, que justifican la excusa o impedimento en el conocimiento del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa sometido a su consideración.

Lo anterior, porque como se puede observar claramente de los motivos expuestos por el referido servidor que hoy se excusa, éste intervino como abogado litigante, representando los

intereses personales del ahora denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre, lo que supone, que entre éstos existió un contrato de prestación de servicios profesionales, que generó una relación profesional o de negocios cuya naturaleza pudiera dar lugar a afectar la imparcialidad del servidor.

Así, en atención a los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, se declara procedente la excusa propuesta por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñero; y en consecuencia, con fundamento y apoyo en lo previsto por los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se le delega a la C. Erendira Cruz López Medina, quien se desempeña como Directora de Responsabilidades adscrita a dicha Dirección General, las más amplias facultades para conocer, tramitar y resolver, en todas sus instancias, el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo el expediente número RO-85/2009, incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el C.P. Jorge Alberto Cota Reyna, en su carácter de Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, adscrito a Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., en contra de los CC. Sergio Jesús Zaragoza Sicre, Sergio Amaranto Pompa Peralta y Elda Adela Molina Yépiz, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público.

En el entendido de que la delegación de facultades hecha a favor de la referida Directora de Responsabilidades, procede únicamente por lo que hace al conocimiento, trámite y

resolución de la conducta atribuida al C. Sergio Jesús Zaragoza Sicre, por lo que al no existir excusa alguna hecha valer en cuanto a los diversos denunciados CC. Sergio Amaranto Pompa Peralta y Elda Adela Molina Yépiz, deberá ser el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñeiro quien deba continuar con el cause legal

correspondiente de dicho proceso, para lo cual deberá ordenar mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, la separación de los autos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, el suscrito Secretario de la Contraloría General, C. Carlos Tapia Astiazarán, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara procedente la excusa propuesta por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñeiro, para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo expediente número RO-85/2009.

SEGUNDO.- En consecuencia, con fundamento y apoyo en lo previsto por los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se le delega a la C. Erendira Cruz López Medina, quien se desempeña como Directora de Responsabilidades adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, las más amplias facultades para conocer, tramitar y resolver, en todas sus instancias, el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa identificado bajo el expediente número RO-85/2009, incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el C.P. Jorge Alberto Cota Reyna, en su carácter de Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, adscrito a Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., en contra de los CC. Sergio Jesús Zaragoza Sicre, Sergio Amaranto Pompa Peralta y Elda Adela Molina Yépiz, por la actualización de

conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público.

En el entendido de que la delegación de facultades hecha a favor de la referida Directora de Responsabilidades, procede únicamente por lo que hace al conocimiento, trámite y resolución de la conducta atribuida al C. Sergio Jesús Zaragoza Sicre, por lo que al no existir excusa alguna hecha valer en cuanto a los diversos denunciados CC. Sergio Amaranto Pompa Peralta y Elda Adela Molina Yépiz, deberá ser el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. José Ángel Calderón Piñeiro quien deba continuar con el cause legal correspondiente de dicho proceso, para lo cual deberá ordenar mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, la separación de los autos.

TERCERO.- Comuníquese y notifíquese la anterior determinación a los servidores públicos, así como a las partes que intervienen en el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma para constancia, el Secretario de la Contraloría General del Estado, C. Carlos Tapia Astiazarán, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa y dan fe.- **CONSTE.**

CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL